



DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA MONITOR DE BORDADOS DE CASAS DE JUAN NUÑEZ.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo municipal para, si fuera necesario, la contratación temporal de personal laboral para satisfacer las necesidades puntuales que tenga el Ayuntamiento de monitor de bordados, dada la falta de profesionales que ejerzan esta actividad como autónomos.

Por lo tanto, el Ayuntamiento debe tener una bolsa de trabajo municipal para cubrir futuras necesidades para ejercer como monitor de bordados encuadrada en los diferentes cursos de la Universidad Popular. Por ello se deben aprobar estas bases que de forma rápida y ágil procedan a la selección, de acuerdo a los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases:

“CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA MONITOR DE BORDADOS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE JUAN NUÑEZ.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez convoca un procedimiento selectivo para constituir una bolsa de trabajo temporal para seleccionar un monitor de bordados con dedicación parcial (2 horas semanales en turnos de tardes y con posibilidad de turno de mañanas), de forma temporal mediante el sistema de concurso, con las siguientes bases:

1.º) Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas correspondientes, mencionadas en el siguiente punto.

2.º) Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del curso de bordados.
- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a los alumnos y al monitor de un curso de esta naturaleza.

3.º) La contratación temporal se extenderá durante 3 meses previsiblemente, pudiendo el Ayuntamiento variar la duración según sus necesidades.





4.º) Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y se presentarán, en el Registro General de Entrada de este ayuntamiento, en la sede electrónica o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez solicitando participar en el concurso.
- Currículum del aspirante.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los méritos de formación.
- Certificado de servicios previos.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de:

- Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.
- A continuación, se publicarán las listas definitivas de personas excluidas y admitidas.
- Por último, se publicará la baremación de los méritos de las personas admitidas.

Una vez determinada la puntuación final se constituirá la Bolsa de Trabajo Temporal, que será aprobada por el Sr. Alcalde.

5.º) Para valorar los méritos de los aspirantes se deberá constituir un Tribunal de Selección al efecto, el cual estará formado por los siguientes miembros:

- Tres empleados públicos del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública.

6.º) Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que aparece en esta convocatoria.

7.º) El resultado se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

8.º) La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será hasta el 30 de junio de 2020.





9.º) Los candidatos que rechacen o no contesten la llamada para la oferta de trabajo serán expulsados de la Bolsa de Trabajo, a no ser que justifiquen la causa en el plazo máximo de 48 horas por medio de escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

ANEXO

Baremo

A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS):

1. Titulación:

—Diplomatura o grado en EGB o Magisterio: 1 punto.

—Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

—Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas: 0,5 puntos.

Para impartir clases se necesitará previamente haber obtenido el título de CAP o el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionada con los bordados. Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas: 0,1 puntos.

—De 100 a 200 horas: 0,2 puntos.

—De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

• Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

—De 50 a 100 horas: 0,05 puntos.

—De 100 a 200 horas: 0,1 puntos.

—Más de 200 horas: 0,15 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS):

1. Como monitor de bordados en Ayuntamientos o Administraciones Públicas:

—Por cada mes completo como profesor o monitor de bordados: 0,1 puntos.

—Por cada mes completo como profesor o monitor de otras materias: 0,05 puntos.

2. Otros organismos o empresas:

— Por cada mes completo como profesor o monitor de bordados: 0,05 puntos.

— Por cada mes completo como profesor o monitor de otras materias: 0,025 puntos.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes.”

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.

